



**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS**  
**DECRETO ALCALDICIO N° 2272-**  
**QUILLON, 25 JUN 2021**

**VISTOS:**

1. Memorándum N°76 de fecha 19.05.2021 de don José Acuña Salazar, Administrador Municipal.
2. Memorándum N°71 de fecha 20.04.2021 de Srta. Nicole Sepúlveda Valdebenito Coordinadora ODEL, visado por el Administrador Municipal.
3. Certificado de disponibilidad presupuestaria N°189 y N°188 de fecha 03.06.2021 de la Dirección de Administración y finanzas.
4. Contratos a Honorarios suscritos con fecha 07 de Junio 2021 con funcionaria detallada en tabla que sigue,
5. Decreto Alcaldicio N° 3.691 de fecha 10.12.2020 que aprueba el presupuesto municipal vigente para el año 2021.
6. Decreto Alcaldicio N°3.519 de fecha 25.11.2020, que nombra a don José Acuña Salazar como Administrador Municipal.
7. Decreto Alcaldicio N°2.065 que nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna con fecha 15 de junio de 2020.
8. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

**DECRETO:**

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON y**

NOMBRE	RUT	Funciones	PERIODO	DEPENDENCIA	HONORARIOS BRUTOS POR PERIODO
MIRIAM TORRES ANDRADE	[REDACTED]	Apoyo profesional	20/05/2021 al 20/06/2021	ODEL-DIDECO	\$200.000.-
MIRIAM TORRES ANDRADE	[REDACTED]	Apoyo profesional de Agronegocios	01/07/2021 al 31/10/2021	ODEL-DIDECO	\$280.000.- (1° cuota en agosto) \$70.000.- (2° cuota en octubre)

2. Los honorarios serán cancelados mensualmente, previa entrega de la Boleta de Honorarios y Certificado de cumplimiento de labores por parte de la encargada de ODEL o en su ausencia la Directora de Desarrollo Comunitario.
3. El gasto que origina el presente Contrato, se imputará con cargo a la cuenta 2152104004 SP 04, "Prestaciones de servicios en programas comunitarios" y cuenta 21524019990045 SP 04, "Otras transferencias al sector privado" del presupuesto municipal vigente 2021.

**ANÓTESE, REGISTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA  
 SECRETARIO MUNICIPAL  
 MINISTRO DE FE

MIGUEL PEÑA JARA  
 ALCALDE  
 QUILLÓN

JAS/GVN/APB/moi

DISTRIBUCION:

- SECRETARIA MUNICIPAL
- ARCHIVO RRHH



## CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 07 días del mes de Junio del año dos mil veintiuno, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don MIGUEL PEÑA JARA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante "**EL EMPLEADOR**" y el Srta. **MIRIAM ANGELA TORRES ANDRADE**, Ingeniera en Administración de Agronegocios, Nacionalidad Chilena, fecha de nacimiento 14 de Marzo de 1971, cedula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED] [REDACTED] en adelante "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**", han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación

**PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**" como Apoyo Profesional Programa, para realizar los siguientes talleres:

- **Taller 1:** Protocolos y requisitos para la habilitación de sala para obtención de resolución sanitaria según norma vigente, dirigido a profesionales municipales.
- **Taller 2:** Protocolo y requisitos para la habilitación de sala para obtención de resolución sanitaria según norma vigente, dirigido a público en general.

**SEGUNDO:** "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**", sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

**TERCERO:** Los honorarios corresponderán a **\$200.000** (doscientos mil pesos) brutos por el periodo de contratación. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**" según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por la Coordinadora de ODEL o en su ausencia la Directora de Desarrollo Comunitario.

**CUARTO:** Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.





**QUINTO:** De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

**SEXTO:** "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado."

**SEPTIMO:** Las partes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en la Ley 21.133, que Modifica las Normas Para la Incorporación de los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social, será de exclusivo cargo y responsabilidad del prestador de servicios a honorarios el pago de las cotizaciones previsionales obligatorias establecidas en la Ley.

**OCTAVO:** Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

**NOVENO:** El presente contrato se inicia con fecha **20 de Mayo del año 2021** y su vigencia expirará el **20 de Junio del año 2021**, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare.

**DECIMO:** El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaría Municipal y el otro en la carpeta personal de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" a quien se le entregará copia del mismo.

MIRIAM TORRES ANDRADE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE



MIGUEL PEÑA JARA  
ALCALDE

JMS/GVN/APB/aoi  
DISTRIBUCION

- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal



## CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 07 días del mes de Junio del año dos mil veintiuno, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don MIGUEL PEÑA JARA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y el Srta. **MIRIAM ANGELA TORRES ANDRADE**, Ingeniera en Administración de Agronegocios, Nacionalidad Chilena, fecha de nacimiento 14 de Marzo de 1971, cedula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED] [REDACTED] en adelante **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación

**PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** como Apoyo Profesional de Ingeniería en Administración de Agronegocios, para realizar las siguientes funciones:

- Visita técnica a 4 usuarias del rubro procesados con la finalidad de obtener resolución sanitaria con cada usuaria. (plazo visitas julio-agosto)
- Capacitación entrega de información, requisitos y beneficios para la obtención de resolución sanitaria a usuarias rubro procesado (plazo septiembre-octubre).

**SEGUNDO:** **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

**TERCERO:** Los honorarios corresponderán a **\$350.000** (Trescientos cincuenta mil pesos) brutos, los cuales se cancelaran de la siguiente forma, **1 cuota de \$280.000** (doscientos ochenta mil pesos) brutos, pagaderas en el mes de **agosto** al termino de las visitas y **1 cuota de \$70.000** (setenta mil pesos) brutos, la cual se cancelara en el mes de **octubre** una vez finalizada la capacitación. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por la Coordinadora de ODEL o en su ausencia la Directora de Desarrollo Comunitario.

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS





**CUARTO:** Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

**QUINTO:** De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

**SEXTO:** “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.”

**SEPTIMO:** Las partes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en la Ley 21.133, que Modifica las Normas Para la Incorporación de los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social, será de exclusivo cargo y responsabilidad del prestador de servicios a honorarios el pago de las cotizaciones previsionales obligatorias establecidas en la Ley.

**OCTAVO:** Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

**NOVENO:** El presente contrato se inicia con fecha **01 de Julio del año 2021** y su vigencia expirará el **31 de Octubre del año 2021**, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare.



**DECIMO:** El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" a quien se le entregará copia del mismo.

*[Signature]*  
 MIRIAM TORRES ANDRADE  
 [Redacted]

*[Signature]*  
 I. MUNICIPALIDAD DE  
 ALCALDE  
 QUILLÓN  
 MIGUEL PEÑA JARA  
 ALCALDE

*[Signature]*  
 I. MUNICIPALIDAD  
 SECRETARIO  
 MUNICIPAL  
 EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA  
 SECRETARIO MUNICIPAL  
 DE QUILLÓN  
 MINISTRO DE FE

*[Signature]*  
 J.S/GVN/APB/noi  
 DISTRIBUCION  
 - Carpeta Personal  
 - Archivo Secretaria Municipal

